



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00417-2020-PRODUCE/DGPCHDI

25/09/2020

**VISTOS:** El escrito con registro Nº 00061392-2020 de fecha 12 de agosto de 2020, presentado por el señor **RAÚL WILFREDO FIESTAS QUEREVALU**; así como demás documentos vinculados a dicho registro; y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Mediante escrito con registro Nº 00061392-2020 de vistos, el señor **RAÚL WILFREDO FIESTAS QUEREVALU** (en adelante, el administrado), solicita la modificación del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **JOSE OTILIO V**, en el extremo referido a la matrícula, de **PL-61753-CM** a **PL-61753-PM**, en el marco del procedimiento Nº 67 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2015-PRODUCE, modificado por Resolución Ministerial Nº 010-2018-PRODUCE;

2. Respecto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta dirección general, debe indicarse que mediante Resolución Directoral Nº 00034-2020-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 14 de enero de 2020, se otorgó a favor del administrado, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de madera **JOSE OTILIO V** con matrícula **PL-61753-CM** y **46.97 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, para realizar actividad extractiva de los recursos Anchoqueta y Sardina con destino al consumo humano indirecto;

3. El precitado procedimiento Nº 67 del TUPA del Ministerio de la Producción, establece los siguientes requisitos para la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera: 1) Solicitud dirigida al Director General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según Formulario DECHDI-007; y, 2) Copia simple del certificado de matrícula vigente en que conste la refrenda vigente y la capacidad de bodega en m<sup>3</sup>;

4. Al respecto, es menester indicar que mediante Decreto Supremo Nº 004-2020-PRODUCE, publicado con fecha 28 de febrero de 2020, se modificó, entre otros, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, incorporando en el numeral 28-B.1 del artículo 28-B, los siguientes requisitos para la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera: i) solicitud conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y, ii) copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente;

5. En relación al requisito i), referido a la solicitud de modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444; corresponde indicar que obra en el expediente el Formulario DECHDI-007 debidamente llenado y suscrito por el administrado; con lo cual se da cumplimiento a dicho requisito;

6. Respecto al requisito ii), sobre la presentación de la copia simple del certificado de matrícula de la embarcación pesquera, en la que conste refrenda vigente; debe indicarse que obra en el

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKDAWSF3

**EL PERÚ PRIMERO**

expediente, la copia del Certificado de Matrícula N° DI-00093956-004-001 con refrenda vigente, emitido por la Capitanía de Puerto de Pimentel, correspondiente a la embarcación pesquera **JOSE OTILIO V** de matrícula **PL-61753-PM**, en el cual se consigna que dicha embarcación tiene un volumen de **46.97 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega. Asimismo, se advierte que las características técnicas de la mencionada embarcación, consignada en el aludido documento, no han sido modificadas de acuerdo con el Informe Técnico N° 00000027-2020-PRODUCE/DECHDI-lvr. Cabe precisar que dichas características guardan concordancia con la información que obra en el Portal Institucional de este ministerio. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito antes indicado;

7. De otro lado, cabe precisar que el numeral 28-B.3 del artículo 28-B del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el presente procedimiento es de aprobación automática; en tal sentido, resulta de aplicación el artículo 32 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto dispone que en los procedimientos de aprobación automática, se considera aprobada la solicitud desde su presentación;

8. Por lo antes citado, de acuerdo con la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se ha verificado que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente, respecto a la solicitud de modificación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 00034-2020-PRODUCE/DGPCHDI, por cambio de matrícula de la embarcación pesquera. En ese contexto, corresponde declarar que la modificación del permiso de pesca otorgado para operar la embarcación pesquera, **JOSE OTILIO V**, en el extremo referido a la matrícula, de **PL-61753-CM** a **PL-61753-PM**, fue aprobada a su sola presentación, en atención a la calificación de dicho procedimiento como de aprobación automática;

9. Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto, según el Informe Técnico N° 00000027-2020-PRODUCE/DECHDI-lvr e Informe N° 00000016-2020-AVENEGAS; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar que la solicitud de modificación del permiso de pesca por cambio de matrícula de la embarcación pesquera **JOSE OTILIO V**, de **PL-61753-CM** a **PL-61753-PM**, presentada por el señor **RAÚL WILFREDO FIESTAS QUEREVALU**, ha sido aprobada automáticamente a la fecha de presentación del escrito con registro N° 00061392-2020, en concordancia con el artículo 32 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

Se registra y se comunica.

**VERÓNICA CAROLA CABALLERO GONZÁLES**

Directora General

Dirección General de Pesca para Consumo  
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MKDAWSF3

**EL PERÚ PRIMERO**